



Información proporcionada por Ministerio de Relaciones Exteriores

Legalizar documentos extranjeros o emitidos en los consulados chilenos (para que tengan validez en Chile)

Última actualización: 08 septiembre, 2025

Descripción

Si eres una persona natural o jurídica, solicita la **legalización** o **reconocimiento de firmas** en documentos emitidos en el extranjero, para que tengan **validez en Chile**.

Los **documentos extranjeros** deben haber sido previamente certificados por la autoridad local competente y legalizados por el correspondiente consulado de Chile. También puedes legalizar los documentos extranjeros que han sido previamente legalizados por el consulado extranjero correspondiente.

Se pueden legalizar hasta 5 documentos por persona en forma simultánea.

Haz el trámite durante todo el año en las **oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores**.

Legaliza tu documento

Acércate con el documento que deseas legalizar a:

- La sección de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en [Agustinas 1320, Santiago](#).
- En regiones, a los [departamentos de gobernaciones provinciales](#).

Puedes legalizar hasta 5 documentos por turno de atención, si la cantidad es mayor, podrás optar por sacar otro número de atención, o retirar los documentos otro día (fecha que será informada por la persona que te atiende).

Si necesitas más información, llama al 800 364 600.

Importante:

- El trámite no tiene costo.
- Las legalizaciones o apostillas no pierden vigencia, lo que puede vencer es el documento en sí.



- Los documentos firmados ante el cónsul o ministro de fe chileno, previo al trámite, deben ser legalizados en su original por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- La legalización solo es posible si los documentos cuentan con firmas originales, es decir, “de puño y letra”.
- Los **documentos extranjeros apostillados no deben ser legalizados** por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- En Chile no se apostillan documentos emitidos en el extranjero.
- La legalización o apostilla es solo una certificación de firma, no del contenido del documento.

Lee el marco legal

- Artículo 345 y 345 (bis) del Código de Procedimiento Civil.
- [Ley Nº 20.711](#), que implementa la Convención de la Apostilla.
- Convención de la Apostilla.